

Sunchales, 26 de agosto de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2516 / 2015

Art. 1°) Modifícase el artículo 1°) de la [Ordenanza N° 2509/2015](#) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1°) Incorpórase a la [Ordenanza N° 2462/2014](#) (Tributaria 2015), el Art. 19°-bis), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 19°-bis) Reducción de Tasa:

1 - Para aquellos terrenos ubicados en el Distrito de Urbanización Futura que cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

A) Que el propietario haya obtenido la Ordenanza de factibilidad de urbanización según [Ordenanza N° 1933/09](#) y modificatorias;

B) Que no se encuentre vencido ninguno de los plazos y compromisos establecidos por [Ordenanza N° 1933/09](#) y modificatorias, y/o cualquier obligación adicional determinada en la ordenanza de factibilidad de urbanización correspondiente;

C) Que el loteo sea por una superficie equivalente como mínimo al 25% de la superficie gravada o 4 hectáreas, la que sea mayor;

Se calculará la tasa de acuerdo a lo previsto en el Art. 18°) con las siguientes UCM:

- Dentro de los primeros 100.000 m2: el 40% de lo establecido por Ordenanza Tributaria Vigente.

- Más de 100.000 m2: el 40% de lo establecido por Ordenanza Tributaria Vigente.

2 - La reducción de la tasa se hará únicamente sobre la superficie a lotear, por la cual se generará desde el área de Catastro un contribuyente especial por dicha solicitud aprobada.-

3 - Para el supuesto que se encontraren vencidos los términos y/o plazos de cualquier compromiso establecido o impuesto adicionalmente por la Ordenanza respectiva, perderá el beneficio obtenido pasando a abonar lo establecido en concepto de tasa para la Categoría A del Art. 19°),

con la prohibición de solicitar nuevamente el beneficio hasta que se encuentre comenzando una nueva etapa del loteo. La mora en los plazos se constituirá previa intimación fehaciente.-

4 - El solicitante deberá realizar una presentación por escrito detallando en la misma datos que acreditan titularidad del terreno, número partida inmobiliaria, número de Ordenanza de factibilidad y el informe emitido por la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial a los efectos de detallar el estado de desarrollo del loteo.-

Toda la documental necesaria deberá ser presentada ante el área de Catastro, quien se expedirá mediante la resolución respectiva en un plazo de 30 días.-

5 - Además de la requisitoria prevista en el punto anterior, el solicitante deberá abonar la tasa de trámite administrativa que corresponda y adjuntar el libre deuda".-

Art. 2º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.-



Sunchales, 12 de agosto de 2015.-

Concejo Municipal de Sunchales.-

Sres. Concejales.-

Sr. Presidente PINOTTI Pablo.-

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, teniendo a consideración el plazo previo para promulgar y publicar una ordenanza previsto en el art. 39º inc.12 de la ley provincial N° 2756, venimos a solicitar tengan a bien revisar la ordenanza N° 2509/2015 dictada por vuestro órgano legislativo a los efectos de evitar futuros inconvenientes y/o el veto parcial.-

Motiva lo solicitado, toda vez que la mencionada normativa carece de unidad conceptual y/o autosuficiencia jurídica, siendo oportuno señalar que:

- debe especificarse con claridad el procedimiento a seguir, para que desde el área de Catastro, se pueda responder adecuadamente a las solicitudes que se presenten;

- es necesario poner límites a los cumplimientos, acotar plazos, etc, evitando abstracciones que den lugar a error;

- el monto de la reducción de la tasa debería expresarse en porcentajes (%) para evitar valores que no puedan variarse o queden desactualizados;

A los efectos de evitar mayores dispendios administrativos y colaborar con la legislación de la situación de hecho y de derecho proyectada, proponemos la siguiente modalidad de ordenanza:


Arq. CELINA PAIRA
Subdirección Planificación
y Desarrollo Territorial
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES


EZEQUIEL BOLATTI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



PROYECTO DE ORDENANZA.-

Presentado:

Art. 1º) Incorpórase a la Ordenanza N° 2462/2014 (Tributaria 2015), el Art. 19º-bis), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 19º-bis) Reducción de Tasa:

1 - Para aquellos terrenos ubicados en el Distrito de Urbanización Futura que cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

A) Que el propietario haya obtenido la ordenanza de factibilidad de urbanización según ordenanza 1933/09 y modificatorias;

B) Que no se encuentre vencido ninguno de los plazos y compromisos establecidos por la ordenanza 1933/09 y modificatorias, y/o cualquier obligación adicional determinada en la ordenanza de factibilidad de urbanización correspondiente;

C) Que el loteo sea por una superficie equivalente como mínimo al 25% de la superficie gravada o 4 hectáreas, la que sea mayor;

Se calculará la tasa de acuerdo a lo previsto en el Art. 18º) con las siguientes UCM:

- Dentro de los primeros 100.000 m²: el 40% de lo establecido por ordenanza tributaria vigente
- Más de 100.000 m²: el 40% de lo establecido por ordenanza tributaria vigente

2 - La reducción de la tasa se hará únicamente sobre la superficie a lotear, por la cual se generará desde el área de Catastro un contribuyente especial por dicha solicitud aprobada.-

3 - Para el supuesto que se encontraren vencidos los términos y/o plazos de cualquier compromiso establecido o impuesto adicionalmente por la ordenanza respectiva,



perderá el beneficio obtenido pasando a abonar lo establecido en concepto de tasa para la Categoría A del artículo 19, con la prohibición de solicitar nuevamente el beneficio hasta que se encuentre comenzando una nueva etapa del loteo. La mora en los plazos se constituirá previa intimación fehaciente.-

4 - El solicitante deberá realizar una presentación por escrito detallando en la misma datos que acreditan titularidad del terreno, número partida inmobiliaria, número de ordenanza de factibilidad y el informe emitido por la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial a los efectos de detallar el estado de desarrollo del loteo.-

Toda la documental necesaria deberá ser presentada ante el área de Catastro, quien se expedirá mediante la resolución respectiva en un plazo de 30 días.-

5 - Además de la requisitoria prevista en el punto anterior, el solicitante deberá abonar la tasa de trámite administrativa que corresponda y adjuntar el libre de deudas.-

Art. 2º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Arq. CELINA PAIRA
Subdirección Planificación
y Desarrollo Territorial
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES